

ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO**EL DÍA 18 DE ENERO DE 2016**

En la villa de Ribarroja de Túria, siendo las 19 horas del día 18 de enero de 2016, en el Salón de Plenos, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto Raga Gadea, asistido del Secretario Don José María Ibarra Damiá, en primera convocatoria las/los señoras/es concejales/es que se citan, al objeto de celebrar la sesión a la que han sido debidamente convocados.

Pspv-Psoe	Partido Popular	Ciudadanos
D ^a . M ^a Teresa Pozuelo Martín D. José-Luis López Galdón D. José Ángel Sánchez Carrizosa D. Rafael Gómez Sanchis	D ^a . M ^a José Ruiz Esteban D. José-Luis Folgado Correa D ^a . M ^a Carmen Grau González D. Juan-Vicente. Giner Lleó D ^a Raquel Argandoña López D ^a . Carmina Soriano Gimeno D. Santiago Navarro Zaragoza	D. Francisco Caparrón Durán D ^a . M ^a Teresa Ruiz Vendrell
Riba-roja -pot	Compromís	EUPV
D. Rubén Ferrer Pérez D ^a Concepción Noguera Puchol D. Andrés Fernández Márquez	D. Rafel Folgado Navarro D. Miquel Castillo Faus	D. Rafael Gómez Muñoz

Ausentes: D^a. M^a Dolores Verdeguer Royo

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.



Identificador: QjRA 9jQO KotX OuBT uyD3 4xG3 ZOE=

1. APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

1.1 Por la Alcaldía se somete al Pleno la aprobación de las actas correspondientes a la sesión celebrada el día 14/12/2015.

La Sra. Ruiz Vendrell hace constar que en la Moción sobre los refugiados sirios votaron en contra y no en blanco como figura en el acta, por lo que solicita que se rectifique en tal sentido.

Con dicha rectificación, por unanimidad, se aprueba el acta.

2. PROPUESTA DE ACUERDO: ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIÓN INFORMATIVA

2.1.- 3/2016/AC. Acuerdo relativo a la aprobación baremo específico Vicesecretario/a:.

El Sr. López Galdón da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente.

Considerando que la plaza de Vice-Secretario de este Ayuntamiento se encuentra vacante desde el mes de Septiembre, tras la renuncia del anterior funcionario y que resulta conveniente para el correcto funcionamiento del área de Secretaría su provisión por los procedimientos legalmente establecidos.

Atendiendo que según el artículo 12 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales.

Atendiendo que según los artículos 14 y 15 del citado texto legal, corresponde a la Administración del Estado determinar los méritos generales, a las Comunidades Autónomas los de determinación autonómica y a las Corporaciones Locales la determinación de los específicos.

Atendiendo que compete al Presidente de la Corporación la aprobación de las bases específicas, si bien es competencia del Pleno de la Corporación aprobar el contenido de la base tercera, relativa a los méritos específicos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio y de acuerdo con el artículo 38.2 del Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell, por el que se regula



Identificador: QjRA 9jQO KotX OuBT uyD3 4xG3 ZOE=

el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito de la Comunitat Valenciana,

Tras un breve debate, el Pleno, por 17 votos a favor y 3 abstenciones (Riba-roja Pot), lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Aprobar el siguiente baremo de méritos específicos que han de regir la provisión en propiedad del puesto de Vice-Secretario del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria:

“ANEXO I.- MÉRITOS ESPECÍFICOS:

La puntuación máxima será hasta un total de 1,50 puntos, equivalente al 5% de la puntuación total.

1. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos la realización de cursos impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública u otras escuelas de formación autonómicas, Instituto Nacional de Administración Pública, universidades y órganos adscritos a las distintas Consellerías u otras Administraciones Públicas dedicadas a la formación y perfeccionamiento de sus empleados y empleadas públicos, relativos a las siguientes materias: procedimiento electrónico, cursos de informática, función pública, contratación de bienes y servicios. La duración de los cursos nunca deberá ser inferior a 15 horas. La valoración de este mérito será de 0,10 puntos por curso.

2. Idioma:

Se valorará hasta un máximo de 0,25 puntos el conocimiento del valenciano mediante la acreditación de título oficial de alguno de los siguientes grados:

Lenguajes específicos: 0,25 puntos.

Nivel Superior: 0,22 puntos.

Nivel Mitjà: 0,17 puntos.

Nivel Elemental: 0,10 puntos.

Nivel Oral: 0,05 puntos.



En caso de concurrir dos o más certificados acreditativos de conocimientos del valenciano solo se tendrá en cuenta la puntuación correspondiente al del grado más alto aportado.

3. Aptitudes para el puesto de trabajo:

Se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos los servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter estatal en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, en entidades locales clasificadas de Categoría Superior con población igual o superior a 20.000 habitantes y presupuesto igual o superior a 20.000.000 de €, a razón de 0'016 puntos/mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

El tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

Segundo: Trasladar a la Dirección General de Administración Local el presente acuerdo a los efectos oportunos."

En la explicación de voto, la Sra. Ruiz Esteban manifiesta que es más importante la idoneidad para el puesto de trabajo que -por ejemplo- el idioma, el cual ya está baremado por la Consellería.

El Sr. Ferrer Pérez propone que el tribunal se nombre por sorteo entre los habilitados nacionales de la comarca.

2.2. 4/2016/AC. Acuerdo relativo a la aprobación baremo específico Vice-Interventor/a.

El Sr. López Galdón da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente.

Considerando que el Pleno de este Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en sesión celebrada el 20 de junio de 2014, acordó aprobar la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de 2014, con la creación del puesto de Viceinterventor/a reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Considerando que mediante Resolución de 26 de febrero de 2015, de la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, publicada en el DOCV Núm. 7489 de fecha 20 de marzo 2015, fue aprobada la clasificación en clase segunda del puesto de Viceintervención de este Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Considerando que mediante Resolución de 8 de junio de 2015, de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el BOE Núm. 148 de fecha 22 de junio de 2015, se dispuso la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, figurando en dicha publicación la clasificación en clase segunda del puesto de Viceintervención de este Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, quedando reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Intervención-tesorería, categoría de entrada.

Atendiendo que según el artículo 12 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales.

Atendiendo que según los artículos 14 y 15 del citado texto legal, corresponde a la Administración del Estado determinar los méritos generales, a las Comunidades Autónomas los de determinación autonómica y a las Corporaciones Locales la determinación de los específicos.

Atendiendo que compete al Presidente de la Corporación la aprobación de las bases específicas, si bien es competencia del Pleno de la Corporación aprobar el contenido de la base tercera, relativa a los méritos específicos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio y de acuerdo con el artículo 38.2 del Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal en el ámbito de la Comunitat Valenciana,

Tras un breve debate, el Pleno, por 17 votos a favor y 3 abstenciones (Riba-roja Pot), lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Aprobar el siguiente baremo de méritos específicos que han de regir la provisión en propiedad del puesto de Viceinterventor/a del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria:

“ANEXO I.- MÉRITOS ESPECÍFICOS:



Identificador: QjRA 9jQO KotX OuBT uyD3 4xG3 ZOE=

La puntuación máxima será hasta un total de 1,50 puntos, equivalente al 5% de la puntuación total.

1. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos la realización en los últimos tres años de cursos impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública u otras escuelas de formación autonómicas, Instituto Nacional de Administración Pública, universidades y órganos adscritos a las distintas Consellerías u otras Administraciones Públicas dedicadas a la formación y perfeccionamiento de sus empleados y empleadas públicos; relativo a las siguientes materias: la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ORDEN HAP/1781/2013), gestión de subvenciones, y entes dependientes de las Entidades Locales. En cada materia únicamente podrá ser objeto de valoración un curso. La duración de los cursos nunca deberá ser inferior a 15 horas. La valoración de este mérito será de 0,05 puntos por curso.

2. Idioma:

Se valorará hasta un máximo de 0,25 puntos el conocimiento del valenciano mediante la acreditación de título oficial de alguno de los siguientes grados:

Lenguajes Específicos: 0,25 puntos.

Nivel Superior: 0,22 puntos.

Nivel Mitjà: 0,17 puntos.

Nivel Elemental: 0,10 puntos.

Nivel Oral: 0,05 puntos.

En caso de concurrir dos o más certificados acreditativos de conocimientos del valenciano solo se tendrá en cuenta la puntuación correspondiente al del grado más alto aportado.

3. Aptitudes para el puesto de trabajo:

Se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos los servicios prestados en puestos de Intervención o Viceintervención, como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de intervención-tesorería, tanto en



Identificador: QjRA 9jQO KotX OuBT uyD3 4xG3 ZOE=

propiedad, provisional, como en comisión de servicios, en municipios clasificados de categoría superior, con población superior a 20.000 habitantes: 0,016 puntos/mes, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

El tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

Segundo: Trasladar a la Dirección General de Administración Local el presente acuerdo a los efectos oportunos."

En la explicación de voto, se reiteran las manifestaciones efectuadas en el punto anterior.

2.3. 5/2016/AC. Acuerdo relativo a la contestación de alegaciones presentadas a la Resolución de la adjudicación de los PAI UE N° 1, 2 y 3 del Sector MASÍA DE BALÓ.

La Sra. Pozuelo Martín da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente.

Antecedentes

Uno.- Inicio del expediente de resolución de la adjudicación del PAI.- Mediante acuerdo plenario de 15 de abril de 2015, se inició el expediente de resolución de adjudicación de la condición de agente urbanizador del PAI a la mercantil POLÍGONO MASÍA DE BALÓ SA, proponiendo la incautación del aval constituido en garantía de la ejecución de las tres Unidades del sector: UE n° 1, 2 y 3 y disponiendo la liquidación de las obras ejecutadas.

Se cuantificó la indemnización por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento en un importe de 639.422,40€. El acuerdo se adopta ante la demora injustificada por parte del urbanizador en el cumplimiento de los plazos fijados y su inactividad injustificada a pesar de los múltiples requerimientos de la corporación. Así como por la caducidad del programa por el transcurso del plazo máximo para su ejecución.

El acuerdo se adoptó de conformidad con los informes emitidos por el Ingeniero municipal de 13-3-2015, Arquitecto municipal de 25-3-2015, e informe conjunto de Secretaría y del Arquitecto municipal de 27-3-2015, en el que se acreditan los incumplimientos del Agente Urbanizador.



Dos.- Alegaciones presentadas.- Concedido trámite de audiencia a los interesados, se han presentado las siguientes alegaciones por parte del Urbanizador Polígono Masía Baló SA, Bankia e Hidraqua Gestión Integral de aguas de Levante.

A) Alegaciones del Agente urbanizador. Polígono Masía Baló formula en sus alegaciones los siguientes motivos de oposición en síntesis:

a) Se niega la existencia de incumplimiento imputable al Urbanizador.

b) Al tratarse de tres contratos distintos, uno por cada UE, debe analizarse caso por caso el incumplimiento en expedientes separados. Debe retrotraerse el procedimiento para analizar caso por caso los posibles incumplimientos en expedientes separados. Considera que la ejecución de las obras del puente de enlace con la A-3, la puesta en servicio de la EDAR, la red exterior de agua potable, la balsa de laminación y el acondicionamiento de la carretera CV-383, son todas ellas obligaciones que debe ejecutar la UE nº 1; en tanto que las otras dos UE únicamente tienen obligación de costearlas.

c) La misma objeción plantea respecto a la liquidación de los tres contratos y a la imputación de daños y perjuicios.

d) La caducidad del Programa por el transcurso del plazo no es automática. El agente urbanizador ha intentado el cumplimiento, pero no ha sido posible por causas no imputables al mismo. No ha tenido la disponibilidad civil de los terrenos necesarios para la ejecución del puente. Las obras de conexión exterior de la red de agua potable han sido ejecutadas, lo único que está pendiente es la aportación de certificado de Aquagest, que exige el previo pago de cantidad. En cuanto al desvío de la línea eléctrica de media tensión, no se ha producido el desvío al no haber podido constituir servidumbre de paso sobre las fincas exteriores al sector, como consecuencia del embargo de una de las fincas afectadas, lo que origina el rechazo de la empresa suministradora a aceptarla servidumbre con posterioridad al embargo.

e) No puede hablarse de incumplimiento genérico de los tres programas, sino que debe concretarse la obligación contractual incumplida en cada uno de ellos.

f) Se reconoce que los plazos no se han cumplido, pero considera que no hay incumplimiento imputable a la empresa urbanizadora. Sólo el contrato de la UE nº 1 podría estar incumplido.



Identificador: QjRA 9jQO KotX OuBT uyD3 4xG3 ZOE=

g) Falta acreditar los daños causados sin que valgan a tal efecto invocaciones genéricas.

h) Las UE nº 2 y 3 han cumplido con su deber de costear el puente de enlace, y el importe recaudado se ha puesto a disposición del Urbanizador de la UE nº 1.

i) El coste de la terminación y puesta en servicio de la estación EDAR, que se estima por el ayuntamiento en 50.000€ más IVA, no está justificada y es contradictoria con la valoración de Aquagest que la fija en 23.184,34€ más IVA.

j) Tampoco se justifica el importe correspondiente a la terminación y puesta en servicio de la línea de media tensión., que sólo está pendiente de la autorización administrativa para la constitución de servidumbre en las parcelas por donde discurrirá el desvío.

h) La valoración de 30.000€ por la falta de aportación de la documentación técnica de la red exterior de agua resulta igualmente injustificada.

Solicita en definitiva que se revoque el acuerdo plenario, se declare que no existe incumplimiento en cada uno de los tres programas. Y en el supuesto que se considere que es más conveniente para el interés municipal la resolución convenida de los tres contratos, se inicie el procedimiento para la liquidación de cada uno de los tres contratos.

B) Alegaciones de BANKIA.- Por su parte, BANKIA manifiesta en sus alegaciones lo siguiente:

1.- El acto alegado no es definitivo, sino de trámite, por lo que no admite recurso.

2.- Alega caducidad del expediente para la resolución de la adjudicación del programa, por transcurso de seis meses. Art. 166.7 LOTUP. El expediente caducó el 15-10-2015.

3.- Improcedencia de tratar de forma conjunta las tres Unidades de Ejecución

4.- Falta de motivación.

5.- En cuanto a las cuestiones de fondo, puente de enlace con la A-3, terminación y puesta a punto de la EDAR, terminación y puesta en servicio de la línea de media tensión y desmontaje de la aérea, aportación de la documentación técnica de la red exterior de agua potable, reitera las alegaciones del agente urbanizador.



6.- Improcedencia de la incautación automática del aval por mera resolución del contrato. Cualquier incautación del aval que no tenga por objeto la indemnización de perjuicios a la administración, supone un enriquecimiento injusto.

C) Alegaciones de HIDRAQUA. Manifiesta Que ha realizado trabajos para el Agente urbanizador, consistentes en abastecimiento de agua potable a la zona sur de Ribarroja. La urbanizadora no le ha pagado la factura de la certificación final que asciende a 877.233,83€, importe que ha reclamado judicialmente. Solicita que la liquidación provisional se modifique en el sentido de reflejar el pago a HIRAQUA de 877.233,83€. Y que se reconozca el derecho de la empresa alegante al cobro de 251.325,19€ en concepto de coste de adquisición de agua, abonada por la empresa desde octubre de 2012.

Tres.- Informes emitidos.

A) Arquitecto municipal de 16-12-2015 sobre las alegaciones presentadas.

b) Arquitecto municipal de 16-12-2015 sobre la liquidación de las obras de cada una de las tres Unidades de ejecución.

c) Tesorería de 10-12-2015 sobre las alegaciones presentadas en cuanto a la incautación del aval.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Sobre la caducidad del expediente. Bankia alega la caducidad del expediente por el transcurso de seis meses desde el acuerdo de inicio. Invoca el artículo 163.7 LOTUP que considera aplicable conforme al régimen transitorio de esa ley.

La Disposición Transitoria cuarta de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, dispone:

"1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley."

En consecuencia, la resolución de los Programas debe tramitarse conforme a lo previsto en la Ley reguladora de la actividad urbanística, puesto que esa ley era la



vigente en el momento de su aprobación y adjudicación. El artículo 29 apartado 13 LRAU establece:

"13. Otras incidencias. Las relaciones derivadas de la adjudicación del programa se registrarán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados.

La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante, previo dictamen del Consejo Superior de Urbanismo, que podrá ser instado también por el urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la actuación a las previsiones del artículo 10. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

A. Declarar, de conformidad con el referido dictamen, la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

B. Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluirlos en el régimen propio de las actuaciones aisladas.

C. Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1. La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del programa cancelado, o

2. La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando ésta proceda.



D. Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes."

Procede estimar la alegación y declarar la caducidad del expediente por las razones que siguen.

El artículo 42 de la Ley 30/92 RJAP-PAC establece: "Artículo 42. Obligación de resolver.

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación, a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración.

2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.

3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación."

En aplicación de este precepto, el expediente iniciado para la resolución del PAI debe resolverse en el plazo de 3 meses, teniendo en cuenta las posibles interrupciones del plazo previstas en el apartado 5 del mismo artículo. Este es el criterio contenido en la



Identificador: QjRA 9jQO KotX OuBT uyD3 4xG3 ZOE=

sentencia nº 230/14, de 30 de julio de 2014, del Juzgado de lo contencioso nº 9 de Valencia, que cita la sentencia de 30-3-2011 de la sección 5ª de la Sala de lo contencioso del TSJCV. O si se considera aplicable el artículo 163.7 LOTUP, como invoca el alegante, entonces el plazo de caducidad sería de seis meses.

En cualquier caso, el expediente iniciado por acuerdo plenario de 15 de abril de 2015 ha caducado, incluso teniendo en cuenta la posible interrupción del procedimiento.

Segundo.- Resolución y liquidación separada del PAI de cada una de las tres Unidades de Ejecución. Declarada la caducidad del expediente de resolución por el transcurso del plazo máximo, procede iniciar un nuevo expediente sobre la base de los incumplimientos imputables a cada uno de los Programas de las tres Unidades de Ejecución, que se han puesto de manifiesto en los informes del arquitecto municipal, ingeniero municipal e informe conjunto de secretaría y arquitecto municipal. Procede estimar las alegaciones presentadas en tal sentido, al considerar que se trata de tres contratos distintos, referido cada uno de ellos a un PAI diferente, con superficie distinta. En consecuencia la liquidación también debe realizarse separadamente para cada una de las Unidades, no obstante compartir los tres Programas el mismo agente urbanizador

En consecuencia, se formula la presente:

Propuesta de acuerdo: Expediente para la resolución del Programa de Actuación Integrada del sector Masía Baló. Resolución de alegaciones, declaración de caducidad e inicio de nuevo expediente.

Antecedentes

Uno.- Mediante acuerdo plenario de 15 de abril de 2015, se inició expediente para la resolución de la adjudicación a la mercantil POLIGONO MAS BALO SA de la condición de Urbanizador del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución 1, 2 y 3 del sector Masía Baló. El acuerdo se fundamentó en los informes técnicos, en él reseñados, que acreditan los incumplimientos del Urbanizador que es el mismo en los tres Programas.

Dos.- Concedido trámite de audiencia a los interesados, se han presentado alegaciones por parte del Agente Urbanizador POLÍGONO MAS BALÓ SA, por BANKIA y por HIDRAQUA. Los dos primeros se oponen a la resolución con fundamento en diversos



Identificador: QjRA 9jQO KotX OuBT uyD3 4xG3 ZOE=

motivos de forma y de fondo. Entre ellos, se alega la caducidad del expediente por el transcurso del plazo para resolver, y la improcedencia de englobar en una sola resolución y liquidación los Programas de las tres Unidades de Ejecución del sector.

Tres.- Las alegaciones han sido informadas por el arquitecto municipal, la Tesorera municipal y el asesor jurídico.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- Procede estimar la alegación de caducidad del expediente, tanto si se considera aplicable el artículo 42 de la Ley 30/92 RJAP-PAC, como el artículo 163-7 LOTUP, como invoca el alegante.

Segundo.- No obstante, procede iniciar, conforme a lo previsto en el artículo 29-13 LRAU, nuevo expediente de resolución con fundamento en los informes emitidos por los técnicos municipales y el informe conjunto de secretaría y del arquitecto municipal, que acreditan los incumplimientos producidos en cada uno de los tres Programas.

Por todo lo cual, tras un breve debate, el Pleno, por 20 votos a favor y ninguno en contra, lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas y declarar caducado el expediente de resolución de la adjudicación de la UE nº 1, 2 y 3 del sector Masía Baló.

Segundo: Iniciar nuevo expediente de resolución por incumplimiento de la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador de los Programas correspondientes a cada una de las tres Unidades de ejecución del sector Masía de Baló, con fundamento en los informes emitidos.

Tercero: Desestimar la retasación de cargas solicitada, y proponer la liquidación de cada uno de los tres Programas que consta en el informe del arquitecto municipal de 16-12-2015, sin perjuicio de lo que resulte en el acuerdo definitivo.

Se cuantifican provisionalmente los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento en las siguientes cantidades:

---Unidad de Ejecución 1.- Liquidación a favor del Ayuntamiento: 339.471,35€

---Unidad de Ejecución 2.- Liquidación a favor del Ayuntamiento: 589.664,10€

---Unidad de ejecución 3.- Liquidación a favor del ayuntamiento: 346.347,45€



Cuarto: Conceder al Urbanizador y a los demás interesados el plazo de 20 días para que puedan presentar alegaciones. A tal efecto se remitirá copia de los informes emitidos.

Quinto: Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de resolución, proceder a la incautación de las garantías constituidas para garantizar la ejecución de los tres programas, por importes de 875.058,80€, 838.409,05€ y 243.499,31€ (1.956.967,16€).

Sexto: Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de resolución, asumir por gestión directa del Ayuntamiento la finalización de las obras pendientes, conforme a las previsiones legales.

En la explicación de voto, el Sr. Folgado Correa comenta que lo que se resuelve son las 3 unidades de ejecución que conforman el PAI, y pregunta por qué se ha dejado caducar cuando ya se trató en un pleno extraordinario donde se explicó todo y entiende que en el punto 3º debe figurar el saldo deudor del urbanizador.

La Sra. Ruiz Vendrell manifiesta que apoyarán el cierre de todos los Pai's que estén sin urbanizar y se congratula de que se acaben asuntos.

La Sra. Pozuelo Martín interviene señalando que llama la atención que formule la pregunta quien ha sido Concejal de Urbanismo más de 20 años y debería explicar por qué se recepciona la obra y después de 7 años se inicia el expediente y comenta los daños ocasionados al municipio con la línea de alta tensión, el tren, etc., concluyendo que espera que esto no vuelva a pasar y que cuando deje el cargo informará a quien le sustituya.

El Sr. Ferrer Pérez entiende que tan mal está que hayan pasado 7 años como que se deje caducar el expediente y hace referencia a la existencia de una nave industrial a 10 metros del edificio de la Masía.

El Sr. Folgado Correa comenta que se ha ofrecido desde el inicio pero nunca se le ha preguntado.

El Sr. Alcalde explica que hay un problema de personal en el área de urbanismo y espera que se pueda solucionar pronto.



Identificador: QjRA 9jQO KotX OuBT uyD3 4xG3 ZOE=

2.4. 2/2016/PGRU. Propuesta de Resolución del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria de felicitación a los clubes de Riba-roja por los éxitos deportivos conseguidos durante el 2015.

A lo largo del 2015 ha sido importante el número de deportistas de los clubes de Riba-roja de Túria, que por los méritos logrados en diversas competiciones deportivas, han sido reconocidos a través de diferentes felicitaciones plenarios, por todos los grupos políticos de la corporación.

Ha sido unánime el reconocimiento que, desde este Pleno, se ha realizado a todos estos deportistas por el esfuerzo y tesón en las competiciones provinciales, autonómicas y nacionales en las que han participado y en las que han cosechado numerosos éxitos, tanto a nivel individual como de conjunto.

Gran parte de estos éxitos vienen precedidos por un trabajo de equipo. La importancia de los clubes y sus educandos en la formación integral de estos jóvenes deportistas debe ser también considerada. Comienzan desde la base y, con esfuerzo, llegan a formar a deportistas de élite, que llevan el nombre de Riba-roja muy alto.

Tras un breve debate, el Pleno, por 20 votos a favor y ninguno en contra, lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero-Felicitar a todos los clubes deportivos de Riba-roja de Túria por el trabajo de equipo realizado a lo largo del año 2015 con sus diferentes equipos y en particular y especialmente:

Al **Club Atletismo Metaesport** por los éxitos obtenidos en el XXXV Maratón Valencia 2015 y XI Circuito de Carreras Populares de Valencia.

Al **Club Balonmano Taurons Mas d'Escoto** por los éxitos obtenidos en la 1ª fase provincial de los Jocs Esportius de la Comunidad Valenciana.

Al **Grupo cicloturista Riba-roja** por los éxitos obtenidos en las Marchas cicloturistas "La gamba" y "7 picos".

Al **Ribarroja CF** por los éxitos obtenidos en la Liga provincial benjamín y la Liga autonómica juvenil.



Al **Club Galotxa Riba-roja** por los éxitos obtenidos en el Campionat Autonomic d'Escala i Corda 2014-15.

Al **Club Gimnasia Rítmica Riba-roja** por los éxitos obtenidos en el Campeonato de España Individual y en el Campeonato de España Conjuntos.

Al **Club Judo Judokan Riba-roja** por los éxitos obtenidos en el Campeonato autonómico alevín y en las Copas de España infantil de Avilés y de Burgos.

Al **Club Natació Riba-roja** por los éxitos obtenidos en las Travesías de Pinedo, Benageber y Xilxes.

Al **Club Padel Riba-roja** por los éxitos obtenidos en el Campeonato autonómico y su posición en el ranking nacional.

Al **Club Tenis El Collao** por los éxitos obtenidos en los Torneos internacionales de Ámsterdam y Mallorca, el Campeonato nacional infantil y en el Torneo promesas David Ferrer.

Segundo.- Que los Clubes hagan extensiva la felicitación a sus deportistas destacados por los éxitos conseguidos en las diferentes competiciones deportivas del 2015.

3. PROPOSICIONES: ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIÓN INFORMATIVA

3.1. 3/2016/PGRU. Proposición presentada por C'S CIUDADANOS para la transparencia institucional sobre el seguimiento y cumplimiento de las mociones municipales.

La Sra. Ruiz Vendrell lee la siguiente proposición: "El partido político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales 2568/1986 y al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El distanciamiento, más que evidente, entre los ciudadanos y sus representantes políticos, nos hace meditar y encontrar soluciones sobre un problema, que a nuestro modo de entender, degrada nuestra estructura democrática y genera una total



indiferencia hacia la confianza de la sociedad y en el desarrollo de las distintas poblaciones que forman España, incluida Riba-roja de Túria.

Para nuestro grupo político, las medidas sobre transparencia son una prioridad sobre el resto de temas a tratar en esta nueva legislatura. Es por esto que la apuesta de C's en este aspecto ha quedado más que contrastada con su programa marco para las pasadas elecciones Municipales y Autonómicas, en el que se proponían numerosas medidas encaminadas en este sentido, ejes de Regeneración democrática en las instituciones y de Transparencia.

Este es el motivo por el que presentamos esta moción, de la cuál esperamos encontrar consenso con el resto de grupos representados en este Ayuntamiento, con el fin de que redunde en el beneficio de todos los ciudadanos de nuestro Municipio, y se cumpla realmente con el compromiso que adquirimos en el momento de que aceptamos ser sus representantes.

Para el grupo municipal Ciudadanos, debe existir un sistema eficaz para obligar a cumplir los compromisos adquiridos en los plenos. Mientras eso no suceda, las mociones se limitarán a ser una muestra más del incumplimiento de sus obligaciones por parte de los poderes públicos. Para prevenir estas situaciones, las mociones aprobadas en el Pleno del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria deberían ser incluidas en el Portal de la Transparencia.

El objetivo es que, una vez incluidas en el portal y con un enlace visible en su página principal, sobre esas mociones consten datos como las distintas fases del proyecto que se haya aprobado, la previsión de ejecución, su consignación presupuestaria y las incidencias que pudieran producirse para su normal ejecución.

Asimismo, y para garantizar la participación ciudadana y su derecho a la información y a la máxima transparencia, desde dicho portal se debe permitir que las asociaciones, colectivos o ciudadanos interesados puedan solicitar, rellenando un simple formulario, ser informados mediante correo electrónico sobre el grado de cumplimiento, íntegro o parcial, de la moción.

Es nuestro interés que esta MOCIÓN se cree como norma, incluida como desarrollo a nuestro Reglamento de Organización si fuera legalmente posible, o se cree uno posterior con el fin de su perdurabilidad en el tiempo, velando por su debido cumplimiento en futuras legislaturas."



Identificador: QjRA 9jQO KotX OuBT uyD3 4xG3 ZOE=

Tras un breve debate, el Pleno, por 20 votos a favor y ninguno en contra, lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Aprobar la creación de una mesa de seguimiento de las mociones que se aprueben en el Pleno.

Segundo: Sobre dichas mociones deberá constar la previsión de ejecución, las distintas fases, la consignación presupuestaria hasta su cumplimiento que pudiera ser plurianual, y aquellas incidencias que pudieran producirse para su normal ejecución.

Tercero: Que las mociones aprobadas en el Pleno del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sean incluidas en el plazo máximo de un mes en Portal de la Transparencia o en su defecto en un apartado lo suficientemente visible de la página web de corporación municipal, incorporando un enlace visible en su página principal.

Cuarto: En aras de la garantizar la participación ciudadana y su derecho a la información y máxima transparencia en el desarrollo de las políticas públicas, desde dicho portal se debe permitir que las asociaciones, colectivos o ciudadanos interesados puedan solicitar, rellenando un simple formulario que recoja los datos mínimos de identificación acorde a la L.O.P.D., ser informados mediante correo electrónico sobre el grado de cumplimiento íntegro o parcial de la moción.

En la explicación de voto, todos los grupos se manifiestan rotundamente a favor de la transparencia y de que se establezca un sistema que, sin duplicar organismos, permita el seguimiento de los acuerdos bien sea en la Junta de Portavoces o en las Comisiones informativas, e incluso regularlo en una ordenanza si ello fuera posible.

La Sra. Ruiz Vendrell se compromete a presentar una moción solamente en cada Pleno y el Sr. Alcalde manifiesta que en cada Comisión Informativa habrá un punto específico al respecto.

3.2. 1/2016/PGRU. Proposición presentada por C'S CIUDADANOS para la mejora de las instalaciones y seguridad del Parque Maldonado.

La Sra. Ruiz Vendrell lee la siguiente proposición: "El partido político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales 2568/1986 y al amparo de lo



establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN

El parque Maldonado de Riba-roja de Túria recibe cada año más de 20.000 visitas. La ubicación del mismo, el "trenet", la terraza de verano, el bar y los espacios lúdicos destinados a los niños, hacen que sea el lugar más visitado de Riba-roja.

El usuario del parque, es vecino de Riba-roja, pero también lo visitan vecinos de otras poblaciones de nuestro alrededor incluidas familias que se desplazan a nuestro pueblo desde Valencia capital.

Por ello, pensamos que hay que tener un cuidado y atención especial a este espacio, ya que se le considera uno de los mejores parques de la Comunidad Valenciana.

Se necesitan mejoras en todas aquellas instalaciones que son de uso público, como los aseos y zonas comunes de pic-nic.

Pero las reformas que más urge realizar, para mayor seguridad del parque son: el vallado exterior perimetral, en especial el tramo que linda con la ctra. de Vilamarxant y la iluminación en general.

- VALLADO EXTERIOR PERIMETRAL: Es urgente la reparación o construcción de una nueva valla perimetral que permita una mejor seguridad del parque, sobre todo por las noches, ya que es frecuente la entrada en el parque por la noche de jóvenes, con el consiguiente peligro que conlleva esta acción, además de los posibles destrozos que puedan ocasionar.

- ILUMINACIÓN: Es conveniente una revisión del alumbrado en todo el parque, pues hay zonas muy poco iluminadas o prácticamente oscuras.

Se puede considerar un cambio de luminarias por otras de tipo led más eficientes energéticamente y que supondría un ahorro económico a medio y largo plazo."

Tras un breve debate, el Pleno, por 17 votos a favor y 3 abstenciones (Riba-roja Pot), lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, aprobó la moción presentada.



Identificador: QjRA 9jQO KotX OuBT uyD3 4xG3 ZOE=

En la explicación de voto, la Sra. Ruiz Esteban entiende que no era necesaria esta moción.

El Sr. Gómez Sanchis explica las actuaciones que se están llevando a cabo en los parques y las inversiones que se están realizando; ofrece algunos datos sobre los costes de material y la restauración de los vagones.

El Sr. Ferrer Pérez pregunta si alguien ha comunicado que exista allí un problema de seguridad porque tiene la misma iluminación que otras zonas y no lo consideran prioritario.

El Sr. Caparrós Durán reitera lo dicho por la Sra. Ruiz Vendrell ya que la iluminación del pueblo es un tema a resolver lo más rápidamente posible.

El Sr. Alcalde comenta que en el próximo pleno entrará lo más urgente.

3.3. 4/2016/PGRU. Proposición presentada por RIBA-ROJA PUEDE sobre eliminación de determinados privilegios a los Concejales.

El Sr. Ferrer Pérez lee la siguiente proposición: "El partido político Riba-roja Puede, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Proposición de Resolución:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Riba-roja ha venido otorgando en los últimos años determinados privilegios a los concejales de la Corporación municipal referentes a entradas a espectáculos realizados en el municipio.

Los Concejales de Riba-roja Puede devolvieron en un pasado Pleno Municipal las entradas a diversos espectáculos que le adjudicó el servicio municipal de Protocolo por considerar que no debían de disfrutar de ningún beneficio extra al inherente de su cargo que no tengan el resto de ciudadanos del municipio. Ante esta renuncia de privilegios, el equipo de gobierno por medio del Alcalde postergó la decisión sobre si otorgar o no entradas al resto de concejales del municipio a una decisión de la mayoría de los grupos políticos del Pleno.



Es por ello necesario que el Pleno se pronuncie sobre la retirada o no de estos privilegios.

Por todos estos motivos, presentamos al Pleno el siguiente acuerdo: No otorgar a los miembros de la Corporación Municipal entradas a los espectáculos en los que el resto de vecinos de Riba-roja tengan que pagar por acudir a ellos."

Tras un breve debate, el Pleno, por 17 votos a favor y 3 abstenciones (Riba-roja Pot), lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó desestimar la anterior propuesta.

En la explicación de voto la Sra. Ruiz Esteban reitera su posición de que no se trata de privilegios sino de responsabilidad de los Concejales de acudir a los actos y no se debe ir a la anécdota cuando la gran mayoría son invitaciones normales en función del cargo que se ocupa.

El Sr. Hernández Carrizosa manifiesta que ya no se reparten entradas y que el privilegio es representar a los ciudadanos y en igual sentido se manifiesta la Sra. Ruiz Vendrell.

El Sr. Folgado Navarro también manifiesta que tan sólo hay que dar ejemplo ante los ciudadanos.

El Sr. Gómez Muñoz comenta que el lenguaje que se emplea en el escrito es ofensivo ya que nadie ve esto como privilegio; continúa expresando que si lo que se pretende es que no exista ningún tipo de privilegio está de acuerdo, pero ahora no los hay. Es un tema que entra dentro de la ética de las personas y son los demás los que tienen que valorarla.

El Sr. Alcalde manifiesta que sobre estos temas no se pueden hacer bromas y parece que haya un "mantra" sobre privilegios de los concejales que se debe eliminar porque todos los concejales pagan sus entradas y los vecinos pueden estar tranquilos.

El Sr. Ferrer Pérez recuerda que sobre este tema se les dijo que se estudiaría y se contestaría y todavía no se les ha dicho nada.

3.4. 5/2016/PGRU. Proposición presentada por RIBA-ROJA PUEDE sobre elaboración de Ordenanza para regular la cesión de locales municipales a Entidades Ciudadanas.



Identificador: QjRA 9jQO KotX OuBT uyD3 4xG3 ZOE=

El Sr. Ferrer Pérez lee la siguiente proposición: "El partido político Riba-roja Puede, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Proposición de Resolución:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es prioritario para este Ayuntamiento el promover y favorecer la Participación Ciudadana y la implicación de ésta en los asuntos colectivos. Una de las formas que esta participación ha tenido históricamente lugar en el municipio ha sido mediante el asociacionismo. Así, en Riba-roja de Túria, han venido produciéndose en los últimos años el nacimiento de asociaciones de muy variados fines en diferentes ámbitos que han ido creando un amplio tejido asociativo en el municipio. Estas asociaciones son el reflejo de una sociedad activa socialmente que vela por unos intereses comunes, y es importante por ello estar junto a ellas y apoyarlas en sus necesidades.

Habitualmente una de las necesidades principales de una asociación es un inmueble para ser utilizado de sede o para el cumplimiento de los fines de la misma.

Es conocido que los locales inmuebles municipales disponibles son un bien escaso, por su alto coste de compra o construcción y mantenimiento, y deben ser administrados, como todo bien público, bajo los criterios de eficacia, coordinación, transparencia y justicia. Por ello se hace necesaria la elaboración de una ordenanza que regule la cesión de uso de locales municipales a entidades ciudadanas, como viene haciéndose desde hace ya algunos años en otros municipios, y que permita que la cesión de los locales se realice mediante estrictas razones objetivas, potenciando de esta forma los criterios antes enunciados.

Como es el Pleno Municipal el órgano que tiene la potestad de aprobar nuevas ordenanzas, y dado que sería conveniente el pronunciamiento de informes técnicos sobre el texto final presentado, entendemos que en este primer estadio es suficiente, para alcanzar el fin de la elaboración de una ordenanza que regule la cesión de locales públicos a entidades, el aprobar unas líneas básicas que permitan la elaboración de un texto completo de la ordenanza y así, el Pleno junto a los técnicos puedan llegar a un texto de consenso que permita regular la materia. "



Identificador: QjRA 9jQO KotX OuBT uyD3 4xG3 ZOE=

Tras un breve debate, el Pleno, por 10 votos a favor y 8 en contra (PSOE, COMPROMÍS y EU) y 2 abstenciones (C's), lo que supone la mayoría simple, acordó:

Primero: Elaborar una ordenanza que regule la cesión de locales municipales a entidades ciudadanas siguiendo las líneas básicas adjuntas en un plazo inferior a los 3 meses.

Segundo: Realizar cualquier cesión municipal de local mientras tanto se aprueba de forma definitiva la ordenanza en coherencia con las líneas básicas adjuntas.

ANEXO.- LÍNEAS BÁSICAS DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CESIÓN DE LOCALES PÚBLICOS A ENTIDADES

1.- Esta ordenanza debería venir a establecer los criterios y regular los procedimientos para la cesión de uso temporal, individualizado o compartido de los locales municipales.

2.- Su ámbito de aplicación debería referirse a todos aquellos locales de titularidad municipal susceptibles de cesión y/o utilización por entidades del municipio que no estén destinados a un uso o servicio determinado, así como aquellos bienes inmuebles, que no siendo de titularidad municipal, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ostente algún derecho, conforme a la legalidad vigente, que le permita transferir dicha cesión de utilización. Excluyéndose del mismo los locales regulados por otras ordenanzas o las cesiones esporádicas.

3.- Se deberían fijar como entidades beneficiarias las legalmente constituidas bajo la LO 1/2002 e inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal, siempre que no tengan ánimo de lucro, y que estén al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y cuyas finalidades tengan por objeto el bien y el interés general de la ciudadanía a través de sus diversas manifestaciones. Considerándose que no tiene ánimo de lucro cuando así figura en sus estatutos y no desarrolla actividad económica alguna o de desarrollarla, el fruto de esta actividad se destina única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus estatutos, sin reparto de beneficios directos o indirectos entre sus asociados o terceros.

4.- La cesión no supondrá en ningún momento la constitución de un derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

5.- Se podrá realizar cesiones en favor de una sola entidad o compartirla entre diversas entidades.



6.- El Ayuntamiento de Riba-roja elaborará un catálogo con los locales objeto de la ordenanza al principio de cada año natural con anterioridad a la apertura del periodo de peticiones de locales.

7.- La entidad susceptible de cesión elaborará un proyecto en el que se recoja las necesidades, finalidad, actividades a realizar, actividades realizadas, ámbito de difusión, pretensión de la duración, características y número de las personas destinatarias, necesidades y posibilidad de compartir el espacio, horarios de uso. Así mismo adjuntará acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales.

8.- Los servicios de Participación Ciudadana baremarán mediante unos criterios de valoración objetivos y en base a la disponibilidad de locales existentes emitirán informe motivado de aceptación o denegación de la solicitud. Los criterios de valoración serán: número de personas asociadas, antigüedad en el registro municipal, incidencia social de la asociación en los últimos 2 años, grado de confluencia con los objetivos municipales, coordinación y colaboración con otras entidades del municipio, necesidad del local, valoración del proyecto, especial atención a colectivos socialmente desfavorecidos.

9.- El acuerdo o resolución será adoptado por el órgano competente tras la firma del convenio de cesión y uso que incluirá los elementos de la propuesta en que se ha fundamentado. Este convenio incluirá las obligaciones y derechos de la asociación.

10.- Cualquier uso del local para fines diferentes a los acordados deberá ser objeto de autorización municipal.

11.- Quedarán prohibidas las actividades que: vulneren la legalidad, fomenten la violencia, xenofobia, racismo o atenten contra la dignidad humana, las que impliquen crueldad o maltrato a los animales, las que se realicen para fines lucrativos o beneficio individual y las que generen iniciativas sectarias.

12.- Las asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que pudieran ocasionar las personas asociadas y usuarias

13.- Cualquier tipo de obra a realizar en los locales deberá ser objeto de autorización previa del Ayuntamiento, pasando estas a ser propiedad municipal.



14.- Tramitado el expediente y formalizado el convenio, las asociaciones tendrán derecho al uso y disfrute del local, pudiendo este ser interrumpido, únicamente en el plazo de su vigencia por causas justificadas de utilidad pública o interés social.

15.- Se regularán las infracciones y sanciones correspondientes a esta ordenanza

16.- Se enumerarán las obligaciones y los derechos de las entidades beneficiarias de las cesiones de locales.

En la explicación de voto, la Sra. Ruiz Esteban manifiesta su conformidad en que se regulen las cesiones pero deberían tenerse en cuenta también otros aspectos como la antigüedad de la asociación y la Sra. Ruiz Vendrell añade que también se contemple la cesión a los particulares.

El Sr. Castillo Faus comenta que ya se estaba trabajando en la ordenanza y se está preparando el convenio con las asociaciones y, por su parte, el Sr. Gómez Muñoz explica que el borrador de la ordenanza ya se ha enviado a los técnicos.

El Sr. Ferrer Pérez pregunta por qué no se dijo nada en la comisión informativa y sobre qué ordenanzas se está trabajando para no trabajar en balde; termina solicitando que, hasta la entrada en vigor de la nueva ordenanza, las cesiones se realicen siguiendo las pautas que se proponen, por lo que añade la palabra "nuevas" a las cesiones.

El Sr. Castillo Faus comenta que, posiblemente, estará en el próximo pleno y que ahora no hay locales para ceder.

El Sr. Alcalde recuerda que ya en la Comisión comentó que es un tema delicado por lo que hay que estar muy seguro de lo que se vota, por lo que propone eliminar el punto 2º de la propuesta y aprobar la ordenanza.

3.5. 8/2016/PGRU._Proposición presentada por PARTIDO POPULAR por un Ayuntamiento imparcial y libre de interés subjetivo y partidista.

La Sra. Ruiz Esteban lele la siguiente proposición: "El grupo municipal del Partido Popular, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-Roja de Turia, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las administraciones públicas han ido adaptando sus formas de comunicación con los vecinos a través de las nuevas herramientas que permiten una comunicación rápida, directa y cercana, de tal forma de nuestros vecinos tengan un acceso a la información sobre los servicios públicos que les permiten hacer uso de los mismos en las mejores condiciones.

Tales herramientas son la web municipal, la administración electrónica, los medios de comunicación locales tales como radio y TV-local, facebook o la app municipal.

El uso de estos canales de comunicación deber ser correcto y así sería de gran utilidad para los ciudadanos que ven un cauce de comunicación con la administración. No se debe caer en el uso partidista de las mismas en manos de los dirigentes políticos, que de otra forma contaminarían dicha información en beneficio del partido que gobierna.

Desde el Partido Popular creemos en la seriedad en el manejo de los asuntos y recursos públicos y que los cargos representativos del Ayuntamiento deben asumir el compromiso de llevarlos a cabo reforzando la calidad de las instituciones del municipio con la finalidad de incrementar la confianza de la ciudadanía en sus representantes.

Los representantes políticos tienen la legitimidad democrática para decidir sobre las políticas públicas y controlar la actuación administrativa, pero la intromisión de los intereses políticos partidistas en la gestión administrativa sólo puede ir en detrimento del adecuado funcionamiento de la Administración y, a la postre, del interés general de la ciudadanía.

El Alcalde y los concejales, sobre todo los que tienen el ejercicio de decidir deben cumplir y respetar los siguientes principios en el cargo de sus responsabilidades públicas.

1) Deberán desarrollar sus funciones con diligencia, dedicación, transparencia y voluntad de responder por sus decisiones.

2) Evitaran cualquier práctica teñida de partidismo. Deberán abstenerse de utilizar las prerrogativas de su carga para beneficiar, directa o indirectamente, el interés privado propio, o los intereses específicos de personas o grupos de personas.

3) Gestionar los recursos públicos con eficacia no utilizarán ningún bien público para intereses privados o partidistas.



En los meses que llevamos con este gobierno, hemos observado una clara intromisión de los intereses del partido que representa el Alcalde a la hora de llevar a cabo algunas actuaciones, con el consentimiento del resto de partidos que forman parte del equipo de gobierno. La utilización del portal web del Ayuntamiento, que "vende" gestión, no se comunica gestión, creando opinión en los artículos que se redactan para la información de los vecinos de actividades o eventos. Artículos que posteriormente son difundidos en redes sociales y en medios de comunicación.

Notas de prensa emitidas desde la institución donde en muchas ocasiones se falta a la verdad, (ej. La nota de prensa en la que se decía que la comisión de investigación había llamado a declarar al Sr Tarazona y Sr. Soler), son algunos de los ejemplos del mal uso de la institución.

El intento de llevar al engaño a los vecinos de Riba-roja en el uso del perfil del Alcalde. El facebook "Robert Alcalde" que el propio Alcalde contesto en este pleno que era privado, no solo lleva el nombre de Alcalde (cargo institucional), sino que utiliza la dirección y el teléfono del Ayuntamiento. Es más, en una carta institucional que el Alcalde ha enviado a los jóvenes de la localidad felicitando su 18 cumpleaños aparece dicho facebook, con la intencionalidad clara que los mismos sean seguidores del Alcalde en un perfil desde el que se realizan claras intervenciones políticas. Un ejemplo contundente fue durante la campaña de las elecciones generales.

La última de las intervenciones partidistas del Alcalde, ha sido la utilización de una providencia de alcaldía para hacer política de partido. En ella ha acusado a concejales de hacer un uso partidista de la tradicional cabalgata de Reyes en Riba-roja, pero sin decir nombres y sin decir a quien se ha beneficiado, dejando la duda en la opinión pública. Dando difusión en medios de comunicación de este hecho, y haciendo un uso por su parte totalmente partidista de la institución que representa.

Un Alcalde cuando gobierna, gobierna para todos no para unos pocos, y en este caso nuestro Alcalde no está cumpliendo con su principal tarea.

Es por todo ello por lo que creemos que se debe reconducir la política de comunicación de este Ayuntamiento, desde el Consejo local de comunicación se deben sentar las bases para que este tipo de situaciones no vuelvan a producirse, y por todo lo expuesto.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



Identificador: QjRA 9jQO KotX OuBT uyD3 4xG3 ZOE=

Primero.- Una convocatoria urgente del consejo de comunicación local para tratar de establecer un Reglamento interno de comunicación institucional.

Segundo.- La creación de un Consejo independiente que analice las posibles denuncias de intervenciones políticas de los medios de comunicación locales. *(Este punto se eliminó por la Sra. Ruiz Esteban con el fin de no crear nuevos organismos)*

Tercero.- El compromiso claro de todos los concejales de no intervenciones políticas en las redes sociales municipales, y en especial de aquellos que ocupan áreas de gestión. Las preguntas de los ciudadanos deben ser resueltas por el Ayuntamiento (administrador del perfil) y no por perfiles personales de los concejales.

Cuarto.- Reprobar la actitud del Alcalde con la emisión de la Providencia de Alcaldía remitida a los Concejales el 4 de enero de 2016. "

Tras un breve debate, en segunda votación, el Pleno, por 10 votos a favor y 10 en contra (PSOE, Compromís, EU y C's) y con el voto de calidad de la Alcaldía, lo que supone la mayoría simple, acordó desestimar la moción presentada.

El Sr. López Galdón lamenta este tipo de proposiciones cuando el P. Popular lo ha venido realizando los 20 años de gobierno

El Sr. Ferrer Pérez señala que su partido no va a mirar al pasado pero apoyan las propuestas que mejoren la comunicación y no consideran correcto el uso partidista de las cuentas de "Facebook".

La Sra. Ruiz Vendrell manifiesta que no están de acuerdo con lo expresado por la Alcaldía en la Providencia sobre la cabalgata de Reyes ya que allí sólo se repartió caramelos y señala que el uso de los medios sociales de comunicación depende de la ética de las personas.

El Sr. Folgado Navarro señala que cualquiera puede pedir la reunión del consejo de información y que ellos actúan dentro de la plataforma que gestiona el Ayuntamiento. Finaliza comentando que no les parece que sea justa la reprobación que se propone.

La Sra. Ruiz Esteban entiende que es muy importante diferenciar las actuaciones y que la Alcaldía no puede utilizar la vía de la Providencia para decir que se repartían juguetes selectivamente en anteriores cabalgatas.



Identificador: QjRA 9jQO KotX OuBT uyD3 4xG3 ZOE=

El Sr. López Galdón insiste en que la palabra "Alcalde" se utiliza en redes sociales por otros municipios y que lo reprobable es que se juegue con el sentimiento de las personas para ganar votos y eso es lo que ha pasado con el reparto de juguetes que hacía el P. Popular.

La Sra. Ruiz Esteban pide que conste en acta la anterior manifestación del Sr. López Galdón y le solicita que la retire y, de ser así, retirarían el punto 4º.

La Sra. Ruiz Vendrell opina que no es momento de hablar del pasado cuando se ha solucionado.

El Sr. Ferrer Pérez señala que este tipo de perfiles no pueden ser personales y utilizados para hacer política.

El Sr. Alcalde señala que la Providencia que formó hacía alusión a un acuerdo de gobierno y que, acertada o no, no puede rectificarla; también comenta que tiene un listado de personas que recibieron regalos una vez acabada en las cabalgatas de otros años y siempre se ha preguntado por qué unos sí y otros no y concluye que siente mucho que se le repruebe por esta decisión pero que lo hizo para que no ocurra lo de años anteriores.

3.6. 6/2016/PGRU. Proposición presentada por PARTIDO POPULAR para la dotación a los Concejales de herramientas que lleven a una mejor fiscalización en aras de la transparencia y en beneficio del ciudadano:

La Sra. Ruiz Esteban lee la siguiente proposición: "El grupo municipal del Partido Popular, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del Gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-Roja de Turia, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta de Resolución

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como la gran mayoría de partidos políticos, por no decir todos, desde el Partido Popular, planteábamos en el programa electoral, e incluso ya nos hemos pronunciado en algunas propuestas de resolución aprobadas en este pleno, que es necesario y productivo caminar hacia una administración y una gestión transparente.



Identificador: QjRA 9jQO KotX OuBT uyD3 4xG3 ZOE=

Si bien, en muchas ocasiones se confunde la transparencia con retransmitir aquello que interesa a un gobierno en los diferentes canales de comunicación municipales, incluso externos.

Para este grupo la transparencia va más allá de la publicación de nóminas y declaraciones de los concejales, o de la publicación de la agenda del alcalde y de los concejales.

Consideramos que para conseguir un Ayuntamiento transparente, administrativa y políticamente, es fundamental y necesario, además de que el gobierno gestione desde la transparencia, que los miembros de la oposición tengas más y mejor acceso a la información de dicha gestión.

Hasta la fecha, el conducto para poder acceder desde la oposición a los expedientes administrativos, actas de Junta de Gobierno Local, resoluciones de Alcaldía y facturas ha sido lento y dificultoso. Dificultoso porque se debe solicitar todo por escrito y esperar contestación, y lento porque incluso aquello a lo que tenemos derecho como resoluciones y actas de JGL nos llega en el periodo de un mes o incluso más.

Si en realidad se quiere velar por una buena gestión y en este caso por una gestión transparente creemos que desde la Alcaldía y su equipo de gobierno se debe facilitar a la consulta de la oposición a lo antes mencionado.

Este Ayuntamiento tiene mecanismos para dotar a la oposición de medios de consulta a Resoluciones de alcaldía, Actas de JGL y facturas."

Tras de un breve debate, el Pleno por 12 votos a favor y 8 votos en contra (PSOE, Compromís y EU), lo que supone mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Dotar, al menos a cada portavoz de grupo político, de los medios para acceder solo en modo consulta a la Plataforma de Administración y poder ver las Resoluciones de Alcaldía y Actas de Junta de Gobierno Local desde el momento que se firman.

Segundo: Dotar, al menos a cada portavoz de grupo político, de medios para acceder a la consulta de facturas en el momento que se autoriza el pago.



Identificador: QjRA 9jQO KotX OuBT uyD3 4xG3 ZOE=

En la explicación de voto, el Sr. Castillo Faus comenta que están de acuerdo con el primer punto y que hay que hablar con los técnicos del segundo.

El Sr. Gómez Muñoz opina que la iniciativa es buena pero que también hay que hablar aquí de ética en referencia a las inexactitudes vertidas en el folleto informativo de Riba-roja Pot sobre algunos aspectos de la Concejalía de Servicios Sociales.

La Sra. Ruiz Esteban explica que se trata de dar un paso más de la mera información; se trata de asumir la responsabilidad de control dentro de la prudencia en el manejo de los datos.

El Sr. Hernández Carrizosa diferencia entre las áreas Económica y de Secretaría, sobre la que ya se está preparando, y hay que ser prudente en cuanto a los datos económicos. En igual sentido se manifiesta el Sr. Castillo Faus.

El Sr. Ferrer Pérez lamenta si hay equivocaciones en la hoja informativa y lo investigará; respecto a la posibilidad de acceder a la información considera que es muy deseable para no colapsar a los técnicos.

El Sr. Alcalde pregunta por qué esto no se hacía antes y ahora se exige. Solicita dejar el punto segundo sobre la mesa para cuando esté más estudiado y que, cuando se pueda, lo verán todos los vecinos.

4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

4.1. Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas desde la 2805/15 a la 3007/15.

La Sra. Argandoña López pregunta si se han solicitado más ofertas en los contratos menores de las RA. N° 2854, 2855, 2867 y 2866; pregunta si se ha producido el cierre de la actividad ordenado por las RA n° 2889 y 2976; pregunta si -en relación con el contrato de mantenimiento de la vía parque (RA n° 2909)- se ha recepcionado la obra; pregunta por el elevado coste del renting de los vehículos eléctrico y por qué se destina uno a Servicios Sociales (RA n° 2985) y con referencia a la RA n° 3003 pregunta por qué en el Convenio con la Agencia Valenciana de Turismo se ha nombrado a una persona que no es trabajador del Ayuntamiento y si se ha cerrado el local molesto a que se refiere la RA n° 3007.



Identificador: QjRA 9jQO KotX OuBT uyD3 4xG3 ZOE=

La Sra. Pozuelo Martín contesta que sí se solicitan ofertas y que la idea es externalizar el mantenimiento de la vía parque a las empresas locales.

El Sr. Ferrer Pérez pregunta si es un error la propia designación del Alcalde como Instructor de un expediente tal y como consta en la RA nº 2890. El Sr. Alcalde contesta que se trata de un error y será subsanado.

La Sra. Ruiz Vendrell pregunta por la adjudicación de una obra a una empresa del grupo Bertolín (RA nº 2806), contestando la Sra. Pozuelo Martín que es una empresa diferente. También se interesa por el cobro de dietas de funcionarios por asistencia a tribunales dentro de las horas laborales y entiende que no las deberían cobrar (RA nº 2915 a 2919), contestándole el Sr. Alcalde que así está dispuesto en la ley.

Asimismo pregunta si la prestación del servicio médico de ambulancia es competencia municipal y manifiesta que considera exagerado el pago del renting de los vehículos eléctricos.

El Sr. Hernández Carrizosa explica el coste y el Sr. Alcalde le informa que las competencias están incluidas en las de Protección Civil para evitar retrasos en acudir al hospital.

Urgencia.- Cambio de horario en la celebración de los plenos municipales.

Sometida a votación, se acuerda la inclusión en el orden del día por 20 votos a favor y ninguno en contra, lo que significa la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho.

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta que se realiza por todos los Portavoces con el fin de que las sesiones plenarias no acaben tan tarde y en ese sentido, el Pleno, por 20 votos a favor y ninguno en contra, lo que significa la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Único: Establecer las 17'30 horas como inicio de las sesiones plenarias ordinarias que celebra mensualmente la Corporación.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



Identificador: QjRA 9jQO KotX OuBT uyD3 4xG3 ZOE=

Abierto por el sr. Alcalde el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Navarro Zaragoza pide educación al Sr. López Galdón y le presenta formalmente al Sr. Giner Lleó con el ruego de que se dirija a él por su nombre.

Continúa preguntando por la desaparición de dinero de las taquillas de la Mallá y por la falta de secadores y la existencia de maquinaria averiada.

El Sr. Giner Lleó pregunta al Sr. Castillo Faus por qué la cartelera sólo está en valenciano.

La Sra. Ruiz Esteban ruega también educación y respeto; recuerda que el sr. Alcalde dijo que "antes había clientelismo", que se utilizaba la pobreza para ganar elecciones y que se iba a investigar, por lo que ahora -dos meses después- le vuelve a preguntar: ¿a qué prácticas y a qué personas se refería?

El Sr. Alcalde señala que le contestará en la debida forma y también solicita que conste el lenguaje utilizado por el Sr. Navarro Zaragoza, rogando a la bancada de arriba del P. Popular que se comporte. También solicita la provocación efectuada al Sr. López Galdón.

La Sra. Noguera Puchol pregunta por los conductores de la ambulancia y si ésta será medicalizada.

El Sr. Alcalde señala que le contestará en la debida forma.

El Sr. Fernández Márquez hace referencia al escrito con 9 preguntas presentado con anterioridad al Pleno y a las que el Sr. Alcalde contesta puntualmente los Concejales responsables de la siguiente forma:

A la primera contesta la Sra. Pozuelo Martín que no es cierto; quienes viajaban en la furgoneta por los colegios electorales eran los encargados de repartir papeletas.

A la segunda contesta el Sr. Hernández Carrizosa, que no se ha desistido y dar por buena esa afirmación es un juicio de valor; se solicitaron sugerencias y no se ha presentado ninguna.

A la tercera, contesta El Sr. Folgado Navarro lo siguiente:

"La plataforma del portal de l'ocupació es va presentar el 23 de novembre del 2015.



Identificador: QjRA 9jQO KotX OuBT uyD3 4xG3 ZOE=

– Actualment s'esta millorant i perfilant determinades qüestions tècniques que hem sol·licitat a l'empresa proveïdora de dita aplicació perquè introduísca certs paràmetres a fi que es puga millorar la filtració de busca de candidats a través d'este portal d'ocupació.

– En este període s'ha realitzat multitud de proves per a adaptar esta ferramenta a les necessitats reals de les empreses i que la cassació dels candidats fóra òptima.

– Actualment els candidats d'ocupació si s'estan inscrivint telemànticament i per via habitual (paper o web Ajuntament)

– En les empreses actualment estem utilitzant el mètode de reclutament anterior, encara que estem realitzant proves reals amb les ofertes de les empreses.

– Una vegada la plataforma tinga introduïda els nous paràmetres que hem sol·licitat farem una campanya divulgativa més personalitzada a les empreses

– Hi haurà un període de temps que s'haurà de simultaniejar les dos maneres de treballar fins que esta plataforma estiga adequada a les necessitats de l'Ajuntament.

De fet s'ha millorat el servei de reclutament de candidats, ja que un tècnic en exclusiva amb personal de suport esta realitzant esta tasca, prestant un servei molt més pròxim als candidats i a les empreses al mateix temps que molt més ràpid, la prova és que pots passar-te ara per l'ADL i pots veure que tres panells estan plens d'ofertes d'ocupació, i fa tan sols mitjà any hi havia un sol panell en el qual només apareixien de 3 a 5 ofertes com a màxim i actualment existixen obertes més de 20 ofertes d'ocupació.

NÚM. d'ofertes tramitades des del 23 de novembre fins ara: 28"

A la quarta contesta el Sr. Hernández Carrizosa que no.

A la quinta contesta també el Sr. Hernández Carrizosa que se ha pretendido que fueran las fallas y las "fadrines y que en las próximas cabalgatas habrán más.

A la sexta contesta el Sr. Hernández Carrizosa que depende del tráfico.

A la séptima contesta El Sr. López Galdón que nunca se ha permitido la conculcación de la Ley.



Identificador: QjRA 9jQO KotX OuBT uyD3 4xG3 ZOE=

A la octava contesta la Sra. Pozuelo Martín que, con motivo de la jubilación, se le entregó un recuerdo por sus más de 20 años de servicio como se ha venido haciendo hasta el momento y que si se quiere cambiar esta costumbre debe decirse ahora ya que dentro de pocos días se jubila otro funcionario.

A la novena contesta el Sr. Gómez Muñoz diciendo que no, que no es cierto.

La Sra. Ruiz Vendrell pregunta por el tema de las dietas y el Sr. Alcalde le contesta que ya se acordó que los políticos no cobrarían.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las veintitrés horas y cincuenta minutos, de lo que -como Secretario- certifico.

JOSE MARIA IBARRA DAMIA
Fecha firma: 02/02/2016
certificado electrónico de empleado
público
AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA

CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA AYUNT
Fecha firma: 02/02/2016
sello electrónico
AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA



Identificador: QjRA 9jQO KotX OuBT uyD3 4xG3 ZOE=